

REGIMENES DE CONTRATACIONES APROBADOS POR LOS DECRETOS NROS. 1184/02 Y 2345/08. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS A SU AMPARO.

Aquellas contrataciones cuyo inicio se produjo entre el 1° y el 7 de enero de 2009, es decir antes del 8 de enero del corriente año fecha en que entró en vigencia el Decreto N° 2345/08, se celebraron de conformidad con las previsiones del Decreto N° 1184/01, ad referendum de la autoridad competente para aprobarla (Decreto N° 577/03).

En los supuestos en que la contratación se haya iniciado a partir del 8 de enero de 2009, la misma deberá efectuarse al amparo de lo dispuesto por el Decreto N° 2345/08.

BUENOS AIRES, 21 de abril de 2009

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.- Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita la consulta efectuada por la Dirección General de Recursos Humanos en relación *"a si en el caso de las solicitudes de contrataciones de los Sres. ... y ... -que tramitan en las presentes actuaciones- resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 9° del referido Decreto N° 2345/08.*

En caso de compartirse el temperamento indicado por la DGAJ de este Ministerio en el citado Dictamen, le solicito se sirva indicar si correspondería tramitar ambas contrataciones en el marco del régimen instituido por el Decreto N° 2345/08 a partir del 1/1/09." (fs. 53).

A fojas 2/3, obra la solicitud de contratación conforme las previsiones del Decreto N° 1184/01 de, entre otros, los Señores ... y ..., por el período comprendido entre el 1° de enero de 2009 y el 31 de diciembre del mismo año.

Diversa documental relativa a los causantes obra agregada a fojas 8/40.

La Dirección General de Recursos Humanos informa a fojas 41 que los Señores ... y ... cumplen funciones en el Programa Verdad y Justicia desde el 1° de enero de 2009, como Coordinador General Rango I y Consultor A Rango III respectivamente.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos señala que *"el Organismo remitente solicita parecer sobre la aplicación del artículo 9° del Decreto N° 2345/08 que seguidamente se transcribe "Los contratos celebrados bajo el régimen establecido por el Decreto N° 1184/01 y sus modificatorios, **que se estuvieren cumpliendo a la fecha de entrada en vigencia del presente acto** (8-01-09), podrán continuar bajo dicho régimen hasta su extinción. (El resaltado nos pertenece)." (fs. 52).*

Y agrega que, *"De la disposición legal que antecede se desprende que aquellos contratos que alcanzaron a celebrarse con anterioridad al 8 de enero último, habrán de continuar rigiéndose durante el plazo contractual pactado con el o los interesados por el marco legal preexistente, es decir el Decreto N° 1184/01.*

Por el contrario, aquellas contrataciones de personal a celebrarse y/o perfeccionarse con posterioridad al 8 de enero de 2009, corresponderá que se readequen a las disposiciones del Decreto N° 2345/08, en vigor a partir de la referida fecha del 8 de enero de 2009."

Finalmente, solicita se consulte a la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública.

II.- El artículo 13 del Decreto N° 2345/08 prevé que *"El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación."*, la que fue efectuada en el Boletín Oficial el día 8 de enero de 2009.

Asimismo, el artículo 9° del citado Decreto dispone que *“Los contratos celebrados bajo el régimen establecido por el Decreto N° 1184/01 y modificatorios, que se estuvieren cumpliendo a la fecha de entrada en vigencia del presente acto, podrán continuar bajo dicho régimen hasta su extinción.”*

Ahora bien, de las normas precitadas se colige que aquellas contrataciones cuyo inicio se produjo entre el 1° y el 7 de enero de 2009, es decir antes del 8 de enero del corriente año fecha en que entró en vigencia el Decreto N° 2345/08, se celebraron de conformidad con las previsiones del Decreto N° 1184/01, ad referendum de la autoridad competente para aprobarla (Decreto N° 577/03).

Mientras que en los supuestos en que la contratación se haya iniciado a partir del 8 de enero de 2009, la misma deberá efectuarse al amparo de lo dispuesto por el Decreto N° 2345/08.

SECRETARÍA DE GABINETE Y GESTIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N° 177.007//09. MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 1588/09

